

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Tercer trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cinco días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserta, declarado de pago *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'95 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta de *Hoar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

### SECCION PRIMERA

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Industria y Comercio

##### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 779

Anulando la 760, y señalando normas para la confección del Mapa nacional de Abastecimientos del año 1951

Situados los cuestionarios del Mapa nacional de Abastecimientos en sus respectivos destinos y sin alterar la trayectoria que en años anteriores fué establecida, lo que supone una continuidad en los trabajos de recopilación de datos, se hace preciso señalar las normas que han de seguirse para la unificación de los trabajos para la confección del correspondiente al año de 1951, las cuales son las que a continuación se indican:

##### Fase informativa

1.º El Mapa nacional de Abastecimientos de 1951 se confeccionará partiendo, como primera fase informativa, de las Delegaciones Locales,

las que a este efecto elaborarán el Mapa municipal.

##### Función de las Delegaciones Locales

2.º Queda bajo la vigilancia y directa reponsabilidad de las Delegaciones Locales la obtención, ocupación y expresión de los datos de los Mapas municipales, como función incorporada a las específicas de su condición.

En casos excepcionales, y previa justificación adecuada, las Delegaciones Provinciales podrán destacar personal de las mismas para coadyuvar a la confección de aquellos Mapas municipales cuya elaboración no pueda ser llevada a cabo por la Delegación local.

##### Obtención de datos

3.º La obtención de datos para el Mapa municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos oficiales locales, Organismos profesionales, Empresas, Entidades y, en aquellos casos que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo la norma establecida en años anteriores.

##### Destino de los Mapas municipales

4.º En las Delegaciones Locales se llenarán con los datos por ellas obtenidos en la forma expuesta, dos mo-

delos de los cuestionarios del Mapa, los que una vez cumplimentados serán remitidos a la Delegación provincial correspondiente.

##### Incidencias

5.º Las incidencias que puedan surgir, tanto en la obtención de datos como en la confección del Mapa municipal, serán puestas en conocimiento de la Delegación Provincial por las Delegaciones Locales tan pronto como se sucedan, utilizando el correo, telegrama o teléfono, según la urgencia que demanden.

##### Plazo de confección del Mapa municipal

6.º Una vez los modelos del cuestionario en poder de las Delegaciones Locales, éstas confeccionarán el Mapa municipal en un plazo que será señalado por la Delegación provincial, dentro del cual habrán de remitir, completamente terminados, los dos ejemplares del mismo a este Organismo provincial.

##### Plazo de confección del Mapa provincial y su remisión a esta Central

7.º Hasta el día 28 de febrero de 1952, a las Delegaciones Provincia-



les se les concede como plazo para la confección y depuración de los Mapas municipales, rectificando o ratificando los datos en ellos anotados por las Delegaciones Locales, confección del Mapa provincial y remisión a este Organismo Central de éste.

Una vez depurados definitivamente los dos ejemplares del Mapa municipal por las Delegaciones Provinciales, éstas destinarán los mismos a los fines siguientes: uno, a su archivo, y otro, convenientemente coleccionado y encuadrado por partidos judiciales, se remitirá a esta Comisaría General.

Durante todo el periodo de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación Provincial enviará a la Sección de Alimentación de estos Servicios Centrales un parte mensual de la situación de los trabajos, los que estarán bajo la vigilancia y directa responsabilidad del señor Subdelegado, o, en su defecto, del señor Secretario, quien firmará el Mapa provincial de Abastecimientos, y su informe correspondiente, con el visto bueno del Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos.

#### Fichero

8.ª Por las Delegaciones Provinciales se verterán al fichero los datos de los distintos Mapas municipales pertenecientes a la provincia.

#### De los Comisarios de Recursos

9.ª Las Comisarias de Recursos facilitarán a las Delegaciones Provinciales cuantas informaciones éstas les soliciten a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomienda.

#### Medios económicos para desplazamientos a los Municipios

10. A las Delegaciones Provinciales se les facilitará, previa remisión y aprobación del correspondiente presupuesto de gastos, que cursarán a través de la Sección de Alimentación, los medios económicos necesarios para el desplazamiento de los funcionarios de los Negociados de Alimentación, a aquellos Municipios de la provincia que sea imprescindible para la confección de los Mapas municipales.

#### Presupuesto de gastos

11. Los presupuestos que a este fin remitirán las Delegaciones provinciales a esta Central han de redactarse detallando con la mayor escrupulosidad los siguientes conceptos: 1.º Nombre de cada uno de los Municipios a que haya de desplazarse, especificando la labor a desarrollar por el funcionario que a él se traslade. 2.º Distancia de la capital, medio de locomo-

ción y precio del mismo; y 3.º Nombre del funcionario encargado del servicio.

Por las Delegaciones Provinciales, una vez aprobado el presupuesto, se efectuarán las oportunas peticiones de fondos a la Administración General en la forma acostumbrada, rindiendo las correspondientes cuentas justificativas de tales gastos.

#### Premios y castigos

12. La importancia del servicio y su mejor cumplimiento por parte de las Delegaciones Provinciales y de la Sección de Alimentación de esta Central servirá para conceptuar a cada una de ellas, y de exponente para premiar al personal administrativo que queda encargado de su cumplimiento, siendo satisfecho el importe de los mismos con cargo al presupuesto del Mapa nacional.

13. La presente circular deroga la número 760.

Madrid, 15 de noviembre de 1951.  
El Comisario general, José de Corral Sáiz.

(Del "B. O. del E." núm. 324,  
de fecha 20-11-1951).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 6.207

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Servicio Provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia des glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Zaragoza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales enfermos o sospechosos se encuentran en las siguientes vaquerías:

De D. Avelino Sáinz de la Maza: Sobrarbe, 61.

De D. Luis Alonso: San Juan de la Peña, 304.

De D. Enrique Tafalla: Avenida Cataluña, 204.

De D. Romualdo del Mazo: Vulcán, núm. 19.

De D. Francisco Sánchez: Montemolin, 53.

De D. José Luis Sáinz de la Maza: Larache, 13.

De D. Sixto Asín: Santa Isabel, número 223.

De D. Luis Pallarés: Santa Isabel, núm. 124.

Se señala como zona infecta el término municipal de Zaragoza, y zona sospechosa el expresado término municipal de Zaragoza y el término municipal de Utebo; y zona de inmunización, la que acuerde la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 224 al 228 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1951.

El Gobernador civil interino.

Enrique Alemany Gutiérrez

## SECCION QUINTA

Núm. 6.187

### Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad de Zaragoza

Acordada la adquisición de impresos y material de escritorio con destino a las diferentes dependencias municipales, por el presente se convoca el oportuno concurso con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Oficialía Mayor de la Secretaría municipal.

Fianza provisional: 5.000 pesetas.

Presentación de pliegos: Hasta las trece horas del día 4 de enero próximo, pudiendo presentarse en la Oficialía mayor y en el Registro General.

Requisitos: La proposición irá reintegrada con póliza de clase 6.ª y timbre municipal de 1.50 pesetas, y a la misma se acompañará la cédula personal del proponente, resguardo de la fianza provisional, constituida en la Depósito municipal, y documentos acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones patronales. Igualmente se acompañarán modelos del papel a emplear en cada uno de los impresos, y precios unitarios por cada uno de los mismos.

Los proponentes pueden aspirar a la confección de todos los impresos o de parte de ellos, y la Corporación se reserva el derecho de desechar las proposiciones presentadas o de adjudicar los diferentes impresos o material a uno o varios de los proponentes.

Apertura de pliegos: Se efectuará en la Casa Consistorial a las trece horas del día 5 de enero próximo, siendo rechazados de plano los que ado-

lezcan de alguno de los reintegros exigidos.

Si las proposiciones se presentasen por poder, deberá éste ir bastantado por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1951. El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer. — Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.189

**Delegación de Industria**

La Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1951 exime a los agricultores y ganaderos que

ceseen instalar molinos de piensos para el consumo del ganado de sus explotaciones agrícolas y ganaderas de la necesidad de que las solicitudes de nuevas industrias para efectuar estas instalaciones sean sometidas a previa consulta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y del Servicio Nacional del Trigo.

A fin de encauzar y facilitar la rápida tramitación de las solicitudes de nuevas instalaciones de molinos de piensos para uso propio, que de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 han de presentarse en las Delegaciones de Industria, se previene a los interesados que las referidas so-

licitudes habrán de contener los datos exigidos en la citada Orden ministerial y venir acompañadas de un certificado del Ayuntamiento de la localidad, acreditativo de la clase y cantidad del ganado de la explotación agrícola o ganadera que posea el solicitante.

La capacidad de molturación y la potencia de los motores que han de accionar los molinos habrán de ser proporcionadas a las necesidades de consumo de la explotación agrícola o ganadera.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1951. El Ingeniero-Jefe. J. Cucurella.

Núm. 6.060

**SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL**

**11.ª REGION**

El próximo día 20 de diciembre, a las cinco de la tarde, se celebrará en las oficinas de esta Jefatura (Requeté Aragonés, núm. 10, 3.º) la subasta de los pontones decomisados por infracción a la vigente Ley de Pesca Fluvial, de acuerdo con el artículo 59 de la misma, y comprendidos en la relación adjunta:

Núm. del pontón	Fecha de la denuncia	Núm. del expediente	Lugar de decomiso	TASACION Ptas.
78	6 - 2 - 1951	2-1951	Gelsa de Ebro.....	500
76	6 - 2 - 1951	3-1951	Pina de Ebro.....	450
109	17 - 6 - 1951	51-1951	Id .....	300
48	26 - 9 - 1951	76-1951	Gallur .....	500
129	25 - 9 - 1951	79-1951	Novillas.....	100
—	14 - 9 - 1951	68-1951	Alforque .....	250
—	25 - 9 - 1951	78-1951	Gallur .....	200
93	7 - 12 - 1951	66-1950	Zaragoza.....	400
—	7 - 12 - 1951	66-1950	Id .....	400
131	26 - 10 - 1951	85-1951	Alforque .....	150
—	21 - 4 - 1949	24-1949	El Burgo de Ebro .....	100

El precio de adjudicación tendrá como valor mínimo el de tasación.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1951.—El Ingeniero-Jefe, Antonio Pascual.

Núm. 6.205

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

**Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados**

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, que

decretada la libertad de sacrificio, precio, comercio y circulación de ganado de cerda por Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio de 21 de septiembre último, quedan relevados de la obligación de remitir relaciones mensuales de matanzas domiciliarias de cerdos, así como también de dar los partes de las reses de ganado porcino sacrificado para el abastecimiento local, quedando únicamente a su cargo la vigi-

lancia en el precio de venta del tocino.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1951. (Ilegible).

Núm. 6.156

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza**

Por Encarnación Pamplona Jarque se ha interpuesto recurso contencio-



so-administrativo contra providencia de la Alcaldía de Zaragoza declarando en estado de ruina inminente la casa número 264 del barrio de Montañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1951.  
El Secretario del Tribunal, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 6.026

##### 5.ª REGION MILITAR

NAVARRO MONTANES (Ignacio), de 33 años, soltero, hijo de Dámaso y de Francisca, de profesión forjador, natural y vecino de Zaragoza, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital (calle de Agudores, número 18), condenado en la causa número 948-1950, por delito de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Ingenieros D. Luis Rodríguez Merino, Juez militar de ejecuciones de la plaza de Zaragoza, en la calle de Vieja Guardia, núm. 2, triplicado, para ser reducido a prisión, a efectos del cumplimiento del tiempo que le resta por cumplir de la sentencia firme recaída en la indicada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Zaragoza, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Comandante Juez, Luis Rodríguez.

Núm. 6.183

##### 5.ª REGION MILITAR

GARCIA SANCHEZ (José), de 27 años de edad, soltero, hijo de José y de Eufemia, natural de Abanto y Ciérvana, provincia de Vizcaya, de profesión panadero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, boca regular, barba regularmente poblada, frente estrecha y de estatura aproximada 1'600 metros, el cual se halla procesado en causa ordinaria número 154-51 por el presunto delito de hurto, y en situación de libertad provisional en la plaza de Zaragoza, encontrándose actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de quince días a partir de la publica-

ción de esta requisitoria ante el Comandante de Infantería D. Jenaro Cebollero Sanz, Juez instructor del Juzgado Permanente número 5 de esta plaza (sito en calle Vieja Guardia, núm. 2. 3.º), bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo fijado será declarado en rebeldía. Se ruega a las Autoridades civiles y militares su busca y captura, y caso de ser habido, se ponga a disposición de dicho Juzgado, a las resultas de la indicada causa.

Zaragoza, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Comandante-Juez instructor, Jenaro Cebollero.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 6.185

GARCIA ONDIVIELA (Emilio), de 22 años, del comercio, soltero, hijo de Marcelino y Pilar, natural y domiciliado últimamente en Zaragoza, en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 600 de 1948, sobre estafa y apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales del Estado" y de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.895

##### JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas tramitadas ante

este Juzgado de mi cargo bajo el número 525-51, sobre hurto, contra Francisco Cerrato Pardos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 22 de noviembre de 1951.—El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Francisco Cerrato Pardos de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Cerrato Pardos, como autor y responsable de una falta de hurto, a la pena de veinticuatro días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo y sello en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fermín González, P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.154

##### JUZGADO NUM. 2

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 825 de 1951, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Francisco Díaz Ruiz, de 20 años, soltero, del campo, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 9 de enero próximo y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por hurto, contra el mismo.

Zaragoza, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.— El Secretario, (ilegible).

ED. BOLETIN OFICIAL